



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Pone de presente la Defensoría del Pueblo, ante solicitud de Ana de Jesús García López, que la profesional designada en el presente asunto no ha realizado gestión alguna.

Por auto del 30 de agosto del 2023, hogaño se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la peticionaria y se designó como apoderada judicial a la profesional Zuley Lorena Erazo Carvajal.

Se tiene que a la profesional del derecho le fue enviada comunicación al correo electrónico zulyerazo@hotmail.com, no siendo el mismo registrado en el Sirna y sin haberse agregado al expediente la correspondiente prueba de entrega.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4748	302463	VIGENTE	-	LORENAERAZO2007@GMAIL.COM

Por lo anterior se dispone la comunicación de la designación en forma inmediata a través del Centro de Servicios Judiciales, conforme fue ordenado en auto del 30 de agosto de 2023. Anéxese prueba de la entrega.

No obstante, de manera telefónica se realiza la comunicación telefónica al 320-723-0830 con la profesional del derecho quien manifiesta que hará pronunciamiento frente a la comunicación que se le remita.

La presente providencia remítase a la profesional designada, a la peticionaria, a la Defensoría del Pueblo atendiendo la referencia que allí se indica y a la Coordinadora del Centro de Servicios respecto de la actuación que la peticionaria a realizado ante dicha oficina.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b585d1a2436bc07ef4556a7d2fbaccb4e285a26598662fbe4c161c53a6ffd397**

Documento generado en 12/10/2023 09:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>